

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y los artículos 5, 9 fracción IV y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de las atribuciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establecidas por la Ley en la materia, se encuentra la de fomentar la participación ciudadana y la apertura gubernamental, coadyuvando con los sujetos obligados en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de estrategias de gobierno abierto.
- II. Que el día 22 de febrero de 2017 el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se establece la Estrategia para la Implementación de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 15 de fecha 03 de marzo de 2017.
- III. Que desde el año 2017 se han estado llevando a cabo diversos ejercicios de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, con la colaboración de diversos Sujetos Obligados en los que se han obtenido diversos aprendizajes para precisar los lineamientos y que en el contexto de pandemia u otra situación, es imprescindible dotar a la sociedad de mecanismos que permitan mantener espacios deliberativos con el uso de tecnologías de la información.
- IV. Que con el propósito de fortalecer y garantizar el funcionamiento del Ejercicio para la Implementación de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro y a través de la colaboración de la sociedad civil, los sujetos obligados y La Comisión, es necesario emitir los presentes lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE GOBIERNO ABIERTO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1,6, 9, 12, 15, 19, 21 y 39 del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la implementación del ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

" **Artículo 1.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, en el cual de manera voluntaria la Sociedad Civil y los Sujetos Obligados, coadyuven en la creación de políticas públicas, para la definición de necesidades y soluciones sociales, bajo los principios de transparencia, colaboración, rendición de cuentas, participación e innovación."

(...)

“ARTÍCULO 6.- El GA no estará condicionado a concurso, por tal motivo, cualquier proyecto o programa que tenga como objetivo resolver alguna necesidad de implicaciones colectivas y que presente la Sociedad Civil y/o los Sujetos Obligados; una vez que se hayan integrado como parte del Comité, deberán sustentar las acciones en un proceso de diagnóstico y un análisis de factibilidad que serán resultado del proceso deliberativo en las mesas de trabajo.”

(...)

“ARTÍCULO 9.- Las mesas de trabajo son los espacios de deliberación colectiva en su modalidad presencial y/o virtual, donde las personas interesadas expondrán problemáticas sociales y en su caso, propondrán acciones de posible solución y compromisos, inscritos en una bitácora que tendrá bajo su responsabilidad la Comisión.”

(...)

“ARTÍCULO 12.- Se llevarán a cabo las mesas de trabajo que sean necesarias en un periodo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la celebración de la primer mesa de trabajo, en las mismas deberá determinarse quiénes participarán de manera corresponsable en el Comité por mayoría de votos. Además de lo anterior, deberá acordarse lo siguiente:

- I. Definición de las problemáticas sociales: Las necesidades detectadas y determinables.
- II. Diagnóstico de las problemáticas sociales que contendrá como mínimo:
 - a) Descripción cualitativa y cuantitativa de la problemática detectada;
 - b) identificación y descripción de las variables que inciden en la problemática;
 - c) Antecedentes de política pública con descripción y análisis de alcances.
- III. Análisis de factibilidad de las acciones que decidan ejecutarse que contendrá como mínimo:
 - a) Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas;
 - b) Marco normativo del proyecto o programa;
 - c) Viabilidad presupuestal, organizativa, de recursos humanos y materiales, en su caso.
- IV. Cronograma de seguimiento de acciones en el que estarán involucradas las partes.”

(...)

“ARTÍCULO 15.- Se integrará un Comité por proyecto, por circunscripción municipal, por naturaleza o rubro de acción, según sea el caso y deberá estar conformado por:

- I. Un representante de la Comisión, siendo elegido de manera previa a la firma del Convenio de Colaboración por el Pleno de La Comisión;
- II. Un representante del Sujeto Obligado designado previamente a la suscripción del Convenio de Colaboración según su normatividad o acuerdos internos; y
- III. Un representante de la Sociedad Civil elegido previo a la suscripción del Convenio de Colaboración y posterior a la realización de las mesas de trabajo.

Las partes, deberán nombrar a su vez a un suplente para los casos en que la persona que tenga la función de representación no pueda asistir a las sesiones del Comité.”

(...)

“ARTÍCULO 19.- Para el caso en que en un mismo proyecto deseen participar dos o más Sujetos Obligados, elegirán a un representante de entre ellos para que forme parte del Comité, será el mismo supuesto para la Sociedad Civil.”

(...)

“ARTÍCULO 21.- El Comité, sesionará una vez al mes en forma ordinaria, y en forma extraordinaria en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, de manera presencial y/o virtual según sea el caso.”

(...)

“ ARTÍCULO 39.- La Comisión, deberá hacer llegar a los integrantes del Comité, la minuta de acuerdos de cada sesión, dentro de los diez días hábiles siguientes.”

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con la finalidad de que sea del conocimiento de la población.

Así lo acordó el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte.

Javier Rascado Pérez
Comisionado Presidente
Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada
Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Comisionado
Rúbrica

Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva
Rúbrica